



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE FINANZAS,  
PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA  
PÚBLICA Y DE ASUNTOS MUNICIPALES.

## HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

En uso de la facultad que le confieren los artículos 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 15 fracción IX de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, el Ayuntamiento del Municipio de **Nuevo Laredo**, Tamaulipas, mediante oficio número SA-1395/VIII/2022 de fecha 22 de agosto del año en curso, presentó la **Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones** que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, durante el **ejercicio fiscal del año 2023**.

Quienes integramos las Comisiones Unidas de referencia, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 35 párrafos 1 y 2 inciso c), 36 inciso c), 43 párrafo 1 incisos e) y g), 44, 45 párrafos 1 y 2, 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al análisis y evaluación de la información correspondiente en todos y cada uno de los términos de la aludida propuesta de Tablas de Valores a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

## DICTAMEN

### I. Antecedentes.

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida el día 07 de septiembre del actual, y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a las Comisiones Unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Asuntos Municipales, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.

**II. Competencia.**

Por ser de estricto derecho, en primer término analizamos lo relativo a la competencia de esta Legislatura para conocer y resolver sobre la propuesta de mérito, debiéndose afirmar que esta Legislatura local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracción IV párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está facultada para conocer y analizar las propuestas de tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, para que los Municipios cuenten con los instrumentos legales que les permitan realizar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Así también, cabe señalar que este Poder Legislativo local es competente para resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracciones I y LXI de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y Decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para ejercer las demás facultades conferidas constitucional y legalmente.

**III. Objeto de la acción legislativa.**

La acción legislativa sometida a consideración de estas Comisiones, tiene como propósito expedir las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal del año 2023.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 fracción IX de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, es facultad y obligación del Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Laredo, proponer al Congreso del Estado, las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, lo cual por entrañar situaciones jurídicas para los propietarios y detentadores de predios en la jurisdicción territorial del municipio citado, se presenta a través de una propuesta que por su naturaleza, en virtud de prever situaciones jurídicas para determinadas personas, es sujeta al trámite legislativo ordinario de una Iniciativa de Decreto para los efectos parlamentarios correspondientes.

**IV. Análisis del contenido de la Propuesta.**

En principio, es menester destacar que en uso de la facultad que le confieren los artículos 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 15 fracción IX de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, el Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, mediante oficio número SA-1395/VIII/2022 de fecha 22 de agosto del año en curso, presentó la Iniciativa de Decreto mediante el cual se expiden las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal del año 2023.

Asimismo, el Ayuntamiento de referencia, con fundamento en el artículo 115 constitucional fracciones II párrafo primero y, IV párrafo tercero, así como en el correlativo artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en Sesión Ordinaria de Cabildo Número 33 celebrada el 17 de agosto del actual, acordó la citada propuesta de tablas de valores unitarios de suelo y construcciones.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En ese mismo contexto, los artículos 49 fracción II y 107 del Código Municipal, así como los artículos 15, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, constituyen el marco legal al que se circunscriben las facultades de los Ayuntamientos para iniciar decretos, el establecimiento de la base del impuesto sobre la propiedad urbana, suburbana y rústica, que será el valor catastral que resulte de la aplicación de las Tablas de Valores, así como las competencias en materia catastral para los Ayuntamientos del Estado respectivamente. En este último dispositivo legal citado, se explica el sistema de valuación y líneas de trabajo que deberán seguir las autoridades en la materia, así como los procedimientos para la formulación, establecimiento y actualización de los valores unitarios de suelo y construcciones y los factores y coeficientes de demérito o incremento y que sirven de base para la determinación del valor catastral de los predios ubicados en su jurisdicción territorial.

Es necesario precisar, que el valor catastral, observado desde la perspectiva del carácter general de la ley que lo regula, cumple una función plural, ya que dentro de ella se contienen aspectos tan diversos como la elaboración de planes y proyectos socioeconómicos, y la determinación de bases para calcular las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, fraccionamiento de ésta, división, consolidación, traslación, mejora y las que tengan como propósito el cambio del valor de los inmuebles. De ahí que el valor catastral sirva como referencia para la determinación del impuesto sobre la propiedad urbana, suburbana y rústica, que constituye una importante fuente de ingresos para los municipios y que les permite contar con recursos económicos para solventar los gastos propios de su gestión administrativa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

El presente estudio y análisis de la propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal del año 2023, planteado por el referido Ayuntamiento, implica el despliegue de una de las fases que conforman el proceso legislativo ordinario en el Estado, en este caso, la emisión del dictamen correspondiente para su posterior discusión y votación en el Pleno, el cual contiene la opinión de las Comisiones que lo suscribimos en torno a la procedencia de la propuesta que nos ocupa.

Ahora bien, del análisis a la propuesta en comento, puede advertirse que el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, no contempla ningún incremento tarifario, sin embargo, presenta la inclusión de una nueva colonia, dentro del sector norte, de nombre "Las Palapas".

Al efecto, cabe señalar que la propuesta fue acordada por la Junta Municipal de Catastro, dentro de la Sesión Ordinaria 33, de fecha 17 de agosto del año en curso, misma que fue debidamente aprobada por el H. Cabildo, como se advierte de las constancias que acompañan a la Iniciativa.

En relación con lo anterior, es de señalarse que las actualizaciones a los valores unitarios por metro cuadrado a los terrenos urbanos, suburbanos y construcciones, al igual que para los de predios rústicos, son producto de la permanente revisión de los valores catastrales, las cuales tienen el fundamento de su proceder en las previsiones establecidas por los artículos 59, 61, primer párrafo, 62 y 66 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, tomando como punto de apoyo las características, infraestructura urbana y equipamiento de la ubicación de los inmuebles, el uso actual y potencial del suelo y, las condiciones socioeconómicas de sus habitantes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

#### **V. Consideraciones de las Comisiones Unidas dictaminadoras.**

Como ha quedado expuesto en el cuerpo del presente dictamen, la acción legislativa que nos ocupa atiende el propósito de expedir las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal del año 2023.

Cabe mencionar, que para quienes emitimos la presente determinación, no pasa desapercibido el hecho de que la ubicación de un determinado inmueble en una delimitación geográfica concreta establecida por la autoridad administrativa municipal, tiene una finalidad instrumental en relación con la asignación del valor que tiene el metro cuadrado de suelo o de construcción para dicho bien, por lo que para efectos de los impuestos sobre la propiedad inmobiliaria vigentes en el Estado, lo relevante deriva, por una parte, de la ubicación del inmueble en el territorio y, por otra, de la correspondencia debida entre el valor que el legislador atribuye a los metros cuadrados de suelo o construcción contenidos en las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, mismo que servirá de base para el cálculo de los tributos sobre la propiedad inmobiliaria.

No pasa por alto de las Comisiones Unidas que suscribimos el presente Dictamen, que el Ayuntamiento de referencia presentó la propuesta de mérito en tiempo y forma, de conformidad con la disposición establecida por el artículo 74 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, circunstancia que hace constar el respeto pleno en la observancia de esta ley por parte de esa Administración Municipal.

Ahora bien del análisis efectuado a la propuesta de tablas de valores unitarios de suelo y construcciones del municipio de Nuevo Laredo, para el ejercicio fiscal 2023, se observa lo siguiente:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En virtud de lo antes expuesto, consideramos que, resulta viable la aprobación en sus términos, de las modificaciones descritas y aprobadas por el H. Cabildo y avaladas por la Junta Municipal de Catastro, en virtud de que no representan incremento alguno, y como se advierte, dicha modificación deriva del cambio de uso de suelo de las manzanas descritas.

Cabe mencionar, que para quienes emitimos la presente determinación, no pasa desapercibido el hecho de que la ubicación de un determinado inmueble en una delimitación geográfica concreta establecida por la autoridad administrativa municipal, tiene una finalidad instrumental en relación con la asignación del valor que tiene el metro cuadrado de suelo o de construcción para dicho bien, por lo que para efectos de los impuestos sobre la propiedad inmobiliaria vigentes en el Estado, lo relevante deriva, por una parte, de la ubicación del inmueble en el territorio y, por otra, de la correspondencia debida entre el valor que el legislador atribuye a los metros cuadrados de suelo o construcción contenidos en las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, mismo que servirá de base para el cálculo de los tributos sobre la propiedad inmobiliaria.

Finalmente, este órgano dictaminador, encuentra en lo general y en lo particular procedente la acción legislativa planteada por el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, toda vez que el espíritu que debe motivar al Legislador, en estos casos, es el de coadyuvar con los Ayuntamientos del Estado en la búsqueda de mecanismos para el fortalecimiento de la recaudación Municipal, con la visión primordial de que éstos puedan prestar con mayor eficiencia los servicios públicos que los ciudadanos del Municipio merecen y, al mismo tiempo, cumplir con la obligatoriedad de velar por los principios doctrinales de proporcionalidad y equidad



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

que rigen en materia tributaria, recayendo entonces en este Poder Legislativo, la atribución de autorizar las contribuciones municipales.

Por las razones anteriormente expuestas y en el entendido de que se pretenden establecer criterios justos y equilibrados para la valuación catastral de los predios ubicados en la jurisdicción territorial del Municipio referido, quienes integramos las Comisiones Unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Asuntos Municipales, respetuosamente sometemos a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa el presente Dictamen, para su discusión y aprobación en su caso, así como el siguiente proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, Y COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMÉRITO, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACIÓN DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMÁS LOCALIDADES, ASÍ COMO DE LOS PREDIOS RÚSTICOS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023.**

**Artículo 1º.** Se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año 2023, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

TABLE DE VALORES PARA PREDIOS URBANOS  
VALORES UNITARIOS PARA TERRENOS POR M2 EXPRESADOS EN PESOS SEGÚN SU  
UBICACIÓN.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

<b>CLAVE</b>	<b>TERRENO</b>	<b>VALOR POR M2</b>
17	CAMPESTRE V	\$ 10.00
16	CAMPESTRE IV	\$ 20.00
15	CAMPESTRE III	\$ 50.00
14	CAMPESTRE II	\$ 100.00
1	CAMPESTRE I	\$ 200.00
3	POPULAR II	\$ 300.00
4	POPULAR I	\$ 450.00
5	INTERÉS SOCIAL II	\$ 300.00
6	INTERÉS SOCIAL I	\$ 400.00
7	MEDIA II	\$ 600.00
8	MEDIA I	\$ 800.00
9	RESIDENCIAL II	\$ 800.00
10	RESIDENCIAL I	\$ 1000.00
24	COMERCIAL IX	\$ 100.00
23	COMERCIAL VIII	\$ 150.00
22	COMERCIAL VII	\$ 250.00
21	COMERCIAL VI	\$ 350.00
20	COMERCIAL V	\$ 500.00
19	COMERCIAL IV	\$ 650.00
18	COMERCIAL III	\$ 850.00
11	COMERCIAL II	\$ 1000.00
12	COMERCIAL I	\$ 1200.00
26	COMERCIAL SUPERIOR II	\$ 2000.00
27	COMERCIAL SUPERIOR I	\$ 2500.00
13	INDUSTRIAL I	\$ 300.00
25	INDUSTRIAL II	\$ 200.00



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**TABLA DE VALORES PARA PREDIOS SUBURBANOS**

<b>CLAVE DE SUELO</b>	<b>USO DE SUELO</b>	<b>VALOR X M2</b>
9025	SUBURBANO CAMPESTRE V	\$ 10.00
9050	SUBURBANO CAMPESTRE IV	\$ 20.00
9100	SUBURBANO CAMPESTRE III	\$ 50.00
9200	SUBURBANO CAMPESTRE II	\$ 100.00
9300	SUBURBANO CAMPESTRE I	\$ 200.00
9350	SUBURBANO RESIDENCIAL	\$ 800.00
9370	SUBURBANO RESIDENCIAL	\$ 500.00
9380	SUBURBANO COMERCIAL IV	\$ 650.00
9390	SUBURBANO COMERCIAL III	\$ 850.00
9400	SUBURBANO COMERCIAL II	\$ 1,000.00
9500	SUBURBANO COMERCIAL I	\$ 1,200.00
9510	SUBURBANO COMERCIAL SUPERIOR II	\$ 2,000.00
9520	SUBURBANO COMERCIAL SUPERIOR I	\$ 2,500.00
9600	SUBURBANO INDUSTRIAL I	\$ 300.00
9650	SUBURBANO INDUSTRIAL I	\$ 200.00
9700	SUBURBANO POPULAR I	\$ 450.00
9750	SUBURBANO POPULAR II	\$ 300.00
9800	SUBURBANO MEDIA I	\$ 800.00
9900	SUBURBANO MEDIA II	\$ 600.00



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

TABLAS DE VALORES PARA PREDIOS RÚSTICOS

CLAVE DE USO DE USO SUELO	USO DE SUELO	VALOR POR HECTÁREA
3540	AGOSTADERO A MAS DE 10 KM. DE KM. ZONA Y URBANA O INDUSTRIAL	\$ 600.00
3530	AGOSTADERO ENTRE 6 Y 10 KM. DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL	\$ 1,200.00
3520	AGOSTADERO ENTRE 4 Y 6 KM. DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL	\$ 2,000.00
1730	AGOSTADERO ENTRE 2 Y 4 KM. DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL	\$ 4,000.00
1720	RADIO DE 2 KM. A LIBRAMIENTO A CARRETERAS CON DESARROLLO BAJO	\$ 10,000.00
1710	RADIO DE 2 KM. A LIBRAMIENTO O CARRETERAS CON DESARROLLO MEDIO	\$ 20,000.00
2800	RADIO DE 2 KM. DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL CON DESARROLLO ALTO	\$ 40,000.00
2700	RADIO DE 2 KM. DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL CON DESARROLLO BAJO	\$ 60,000.00
2600	RADIO DE 2 KM. DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL CON DESARROLLO MEDIO	\$ 80,000.00
2500	RADIO DE 2 KM. DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL CON DESARROLLO MEDIO	\$100,000.00
2400	PREDIOS A UN RADIO DE 1 KM. DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL	\$200,000.00
2300	PREDIOS A UN RADIO DE 500 MTS DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL	\$400,000.00
2200	PREDIOS COLINDANTES A LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL	\$800,000.00



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**TABLA DE VALORES PARA CONSTRUCCIONES.**

<b>CLAVE</b>	<b>CLASIFICACIÓN DE CONSTRUCCIÓN</b>	<b>VALOR POR M2</b>
1	HABITACIONAL DETERIORADO	\$ 250.00
2	HABITACIONAL POPULAR	\$ 500.00
3	HABITACIONAL ECONÓMICA	\$ 800.00
4	HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL	\$ 1,000.00
18	HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL BUENA	\$ 2,000.00
5	HABITACIONAL REGULAR	\$ 1,350.00
6	HABITACIONAL MEDIA	\$ 1,700.00
7	HABITACIONAL BUENA	\$ 2,000.00
19	HABITACIONAL MUY BUENA	\$ 2,500.00
8	HABITACIONAL EXCELENTE	\$ 2,600.00
20	HABITACIONAL EXCELENTE SUPERIOR	\$ 3,500.00
21	HABITACIONAL EXCELENTE DE LUJO	\$ 4,500.00
17	COMERCIO ECONÓMICO II	\$ 1,000.00
9	COMERCIO ECONÓMICO I	\$ 1,500.00
10	COMERCIO MEDIO	\$ 2,000.00
11	COMERCIO BUENO	\$ 2,500.00
12	COMERCIO EXCELENTE	\$ 3,000.00
22	COMERCIO EXCELENTE SUPERIOR	\$ 4,500.00
13	INDUSTRIA MEDIANA	\$ 1,250.00
14	INDUSTRIA LIGERA	\$ 1,000.00
15	INDUSTRIA ECONÓMICA	\$ 800.00
16	INDUSTRIA ALTA	\$ 1,500.00
23	INDUSTRIA BUENA	\$ 2,500.00



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE CONSTRUCCIONES

### **1.- HABITACIONAL DETERIORADO.**

#### **(Características Principales)**

- No tiene cimentación.
- Muros de tabique, postes largueros y marcos de madera.
- Techos vigas de madera, triplays.
- Láminas de cartón o tela.
- Piso firme ligeros o tierra apisonada.
- Sin servicios.
- Los materiales con que se construyen no han tenido mantenimiento y se encuentran deteriorados.

### **2.- HABITACIONAL POPULAR.**

#### **(Características Principales)**

- No tienen cimentación.
- Techos de madera. Lamina o cartón.
- Muros de tabique sobre puestos láminas de cartón o madera
- Pisos de cemento o tierra apisonada.
- Puertas y ventanas de madera o fierro con cristales o cubiertas por plástico.
- Instalaciones eléctricas visibles, con uno o más servicios.

### **3.- HABITACIONAL ECONÓMICA.**

#### **(Características Principales)**

- Cimentación de mampostería.
- Techos de material de concreto sin acabado, de lámina o de madera.
- Muros de bloque sin acabado o con enjarres de mezcla, con pintura.
- También muros de madera regularmente pintados;
- Instalaciones eléctricas ocultas o en la mayoría de los casos visibles;
- Pisos de cemento o mosaico.
- Puertas y ventanas de fierro con cristales.
- Acabados exteriores con aplanados de mezcla o sin ella.

### **4.- HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL.**

#### **(Características Principales)**

- Muros de tabique, bloques de cemento o concreto.
- Techos, entrepisos y/o placas de concreto o bóvedas de ladrillo sobre vigas de concreto.
- Piso de mosaico o de vinil.
- Ventanas de fierro estructural o de aluminio prefabricado.
- Puertas de madera o de fierro.
- Iluminación escasa con instalaciones eléctricas ocultas y en algunos casos visibles.
- Baños con muebles blancos y lambrines de azulejo o con pintura mediana de calidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

- Acabados exteriores con aplanados de mezcla o de ladrillo aparente.

**5.-HABITACIONAL REGULAR.**

**(Características Principales)**

- Muros de bloques de cemento o ladrillo.
- Techos y entrepisos de concreto o madera.
- Pisos de cemento concreto o mosaico.
- Ventana de madera o aluminio prefabricado.
- Instalaciones eléctricas visibles;
- Baños con muebles blancos.
- Acabados interiores sencillos.
- Acabados exteriores mínimos.

**6.- HABITACIONAL MEDIA.**

**(Características Principales)**

- Muros de bloques de cemento o ladrillo;
- Techos y entrepisos de concreto o madera.
- Pisos de mosaico o vitropiso.
- Ventanas de fierro estructural o de aluminio prefabricadas.
- Puertas de madera o de fierro.
- Iluminación normal con instalación eléctrica ocultas.
- Baños con muebles blancos o de color con lambrines de azulejo.
- Acabados interiores con yeso o algún material plástico o pintura.
- Acabados exteriores con aplanados de mezcla bien pintados, tiroleado rústico o con ladrillo decorativo.

**7.- HABITACIONAL BUENA:**

**(Características Principales)**

- Muros de tabique, bloques de cemento o concreto.
- Techo y entrepisos de concreto, bóvedas de ladrillo sobre vigas de concreto o de madera tipo americano.
- Piso de mármol, granito mosaico de buena calidad o alfombrados.
- Ventanas de aluminio fierro estructural o de madera bien terminado;
- Puertas de madera o fierro estructural;
- Iluminación normal con instalación eléctrica oculta;
- Baños con muebles de color, azulejo de piso y paredes.
- Acabados interiores bien terminados con pintura de buena calidad y algunos recubrimientos de piedra, ladrillo decorativo o similares;
- Acabados exteriores con aplanados de mezcla bien pintados, tiroleado rústico o con ladrillo decorativo.
- Instalaciones de lujo (aire acondicionado, portón eléctrico, alarma antirrobo etc.)



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**8.- HABITACIONAL EXCELENTE:**

**(Características Principales)**

- Muros de tabique, block de cemento o concreto.
- Techos y entrepisos de concreto o bóveda de ladrillo o de madera tipo americano.
- Pisos de mármol parquet, alfombra o madera.
- Ventanas de madera de buena calidad o de aluminio bien terminadas.
- Iluminación profusa con instalación eléctrica oculta y apagadores sensoriales con placas decorativas.
- Baños con muebles de color y azulejo de piso a techo.
- Acabados interiores bien terminados, muros laminados de plástico o de corcho acústico decorativos, pintura de buena calidad, zoclos de madera o del mismo material del piso, algunas molduras o medallones.
- Acabados exteriores bien terminados con pintura de buena calidad, algunos recubrimientos de piedra ladrillo o mármol, azulejo o similares, herrería de buena calidad.
- Centro de cómputo para optimizar y regular un sistema de fuerza interrumpible, aire acondicionado, control de acceso, detección y extinción de incendios.
- Espacios abiertos cuidados, como son jardines, albercas, canchas deportivas, fuetes, palapas.

**9.-COMERCIO ECONÓMICO I.**

**(Características Principales)**

- Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo y block relleno.
- Muros de carga de ladrillo, block y adobe.
- Techos de láminas galvanizada, lamina de asbesto o losa aplanadas de yeso o mezcla sin acabado y pintura o cal directa instalaciones mínimas.
- Iluminación y saneamiento.

**10.- COMERCIO MEDIO.**

**(Características Principales)**

- Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo y block relleno.
- Muros de carga de ladrillo, block y adobe.
- Techos de láminas galvanizada, lamina de asbesto o losa de concreto.
- Acabados interiores y exteriores aplanados de yeso o mezcla acabados discretos y pintura directas.
- Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**11.- COMERCIO BUENO.**

**(Características Principales)**

- Elementos Estructurales a base de castillos y cerramientos.
- Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado;
- Muros de ladrillo o block.
- Techos de Losa de concreto, sólidas o aligeradas.
- Interiores con acabados de yeso, mezcla o texturizado o base de materiales artificiales.
- Exteriores acabados con enjarre, texturas, pinturas vinílicas o esmalte;
- Edificaciones con proyectos definidos o funcionales y de calidad.

**12.- COMERCIO EXCELENTE.**

**(Características Principales)**

- Materiales de buena calidad controlados y de primera, Elementos estructurales con castillos, cerramientos trabes y columnas.
- Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón.
- Muros de block y ladrillo.
- Techos de losa azotea con o sin molduras.
- Aplanados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz
- Pisos de cerámica de calidad, a base de loseta, de piedras artificiales alfombras, mosaico y/o mármol.
- Instalaciones ocultas y diversificadas.
- Divisiones internas de elementos artificiales con terminados de madera, tapiz o conglomerados.
- Equipos especiales como son de seguridad, clima central y/o mini Split.

**13.- INDUSTRIA MEDIANA.**

**(Características Principales)**

- Cimentación de sólida con elementos estructurales de apoyo combinados.
- Techos de láminas diversas o concreto.
- Instalaciones de todo tipo visibles.
- Pisos de concreto Antiderrapante.

**14.- INDUSTRIA LIGERA.**

**(Características Principales)**

- Elementos estructurales básicos, con elementos de apoyo visibles iluminación natural y artificial y básica.
- Instalaciones básicas muy generales.
- Edificaciones con proyectos someros y repetitivos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**15.- INDUSTRIA ECONÓMICA:  
(Características Principales)**

- Cimentación con zapatas aisladas.
- Estructura metálica, columnas y techumbre de láminas.
- Muros de block de concreto con tres o dos lados abiertos.
- Piso de cemento pulido o tierra apisonada.
- Instalaciones eléctricas visibles.

**16.- INDUSTRIA ALTA:  
(Características Principales)**

- Proyectos arquitectónicos exclusivos con gran funcionalidad, cimentación sólida y con elementos estructurales de apoyos combinados.
- Muros de block de paneles de concreto o laminas sobre estructuras.
- Trabes de concreto, lámina galvanizada o asbesto, con aislamiento térmico.
- Acabados interiores y exteriores bien aplanados con mezcla o yeso bien pintados.
- Pisos de cemento pulido y/o mosaico.
- Instalaciones eléctricas entubadas ocultas.
- Con instalaciones especiales como calefacción central, refrigeración, equipos contra incendios.

**17.- COMERCIO ECONÓMICO II  
(Características Principales)**

- Carecen de proyecto, materiales, económicos, muros de adobe, block o ladrillo, techos de terrado, lámina galvanizada, asbestos o losa
- Acabados simples y económicos
- Pisos de cemento Instalaciones básicas.

**18.- HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL BUENA:  
(Características Principales)**

- Muros de tabique, bloques de cemento o concreto.
- Techos y entrepisos de concreto o bóvedas de ladrillo sobre vigas de concreto.
- Piso de mosaico o de vinil.
- Ventanas de fierro estructural o de aluminio prefabricado.
- Puertas de madera o de fierro estructural;
- Iluminación normal con instalaciones ocultas.
- Baños con muebles blancos o de color y lambrines de azulejo o con pintura de buena calidad.
- Acabados exteriores con aplanados de mezcla o de ladrillo aparente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**19.- HABITACIONAL MUY BUENA:**

**(Características Principales)**

- Muros de tabique, bloques de cemento o concreto.
- Techos y entrepisos de concreto o bóvedas de ladrilla sobre vigas de concreto o de madera tipo americano.
- Piso de mármol, granito, mosaico de muy buena calidad o alfombradas.
- Ventanas de aluminios, fierro estructural con buenos acabados.
- Iluminación normal con instalación eléctrica oculta.
- Baños con muebles de color, azulejo de piso y paredes.
- Acabados interiores bien terminados con pintura de buena calidad y algunos recubrimientos de piedra y exteriores con aplanados de mezcla o de ladrillo aparente.
- Ladrillo decorativo o similares.
- Instalaciones de lujo (aire acondicionado, portón eléctrico, alarma antirrobo, etc.).

**20.- HABITACIONAL EXCELENTE SUPERIOR:**

**(Características Principales)**

- Muros de tabique, block de cemento o concreto.
- Techos y entrepisos de concreto o bóveda de ladrillo o de madera tipo americano.
- Pisos de mármol, parquet, alfombra o madera, ventanas de madera de muy buena calidad o de aluminio muy bien terminadas.
- Iluminación profusa con instalación eléctrica oculta y pagadores sensoriales con placas decorativas.
- Baños con muebles de muy buena calidad y azulejo de piso acabados interiores muy bien terminados, muros laminados de plástico o de corcho acústico decorativo, pintura de muy buena calidad, zoclos de madera o del mismo material de piso, algunas molduras o medallones.
- Acabados exteriores muy bien terminados con pintura de muy buena calidad, Algunos recubrimientos de piedra, ladrillo o mármol, azulejos o similares, herrería de muy buena calidad.
- Centro de cómputo para optimizar o regular un sistema de fuerza interrumpible.
- Aire acondicionado, control de acceso, deleción y extinción de incendios.
- Espacios abiertos con muy buenos cuidados y muy buenos acabados como son jardines, albercas, canchas deportivas, fuentes palapas, etc.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**21.- HABITACIONAL EXCELENTE DE LUJO:**

**(Características Principales)**

- Muros de tabique, block de cemento o concreto;
- Techos y entrepisos de concreto o bóveda de ladrillo o de madera tipo americano.
- Pisos de mármol, parquet, alfombra o madera de excelente calidad, ventanas de madera de excelente calidad o de aluminio muy bien terminadas.
- Iluminación profusa con instalación eléctrica oculta y apagadores sensoriales con placas decorativas;
- Baños con muebles de excelente calidad y azulejo de excelente calidad de piso a techo.
- Acabados interiores de lujo, muros laminados de plástico o de corcho acústico decorativos, pintura de excelente calidad, zoclos de madera o del mismo material del piso, algunas molduras o medallones;
- Acabados exteriores con pintura de excelente calidad.
- Centro de cómputo para optimizar y regular un sistema de fuerza interrumpible, Aire acondicionado, centro de acceso detección y extinción de incendios;
- Espacios abiertos con excelentes cuidados y excelentes acabados, como son jardines, albercas y canchas deportivas, fuentes, palapas, etc.

**22.- COMERCIO EXCELENTE SUPERIOR:**

**(Características Principales)**

- Materiales de muy buena calidad controlados y de primera.
- Elementos estructurales con castillos, cerramientos, trabes y columnas.
- Cimentaciones de zapatas corridos, zapatas aislados o cimentación de cajón.
- Muros de block y ladrillo;
- Techos de losa, azotea con molduras;
- Aplanados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz.
- Acabados de interiores y exteriores de muy buena calidad.
- Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras y mármol.
- Instalaciones ocultas y diversificados.

**23.- INDUSTRIA BUENA:**

**(Características Principales)**

- Proyectos arquitectónicos exclusivos de gran funcionalidad, cimentación sólida y con elementos estructurales de apoyo combinados.
- Muros de block de paneles de concreto o laminas sobre estructuras.
- Trabes de concreto, lamina galvanizada o asbesto con aislamiento térmico.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

- Acabados interiores y exteriores de muy buena calidad y aplanados con mezcla o yeso sin pintado.
- Pisos de cemento pulido, mosaico;
- Instalaciones eléctricas, acabados ocultos.

Tienen instalaciones especiales como calefacción central, refrigeración, equipos contra incendios.

Los valores unitarios de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicarán a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

**Artículo 2°.** Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

**Artículo 3°.** Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de los sectores catastrales, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales sectores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

**TRANSITORIO**

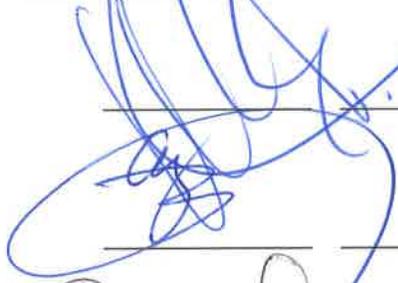
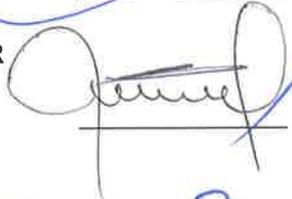
**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2023 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los tres días del mes de octubre de dos mil veintidós.

**COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y  
DEUDA PÚBLICA**

<b>NOMBRE</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS PRESIDENTA		_____	_____
DIP. CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO SECRETARIO		_____	_____
DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ VOCAL		_____	_____
DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR VOCAL		_____	_____
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR VOCAL		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA VOCAL		_____	_____



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los tres días del mes de octubre de dos mil veintidós.

**COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ PRESIDENTA			
DIP. JOSÉ BRAÑA MOJICA SECRETARIO			
DIP. RAÚL RODRIGO PÉREZ LUÉVANO VOCAL			
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA VOCAL			
DIP. NORA GÓMEZ GONZÁLEZ VOCAL			
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL			
DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS VOCAL			